



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 11 de marzo de 1999 – Número 50

## Sumario

### I. GOBIERNO DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Presidencia.–Decreto 18/1999, de 2 de marzo, por el que se crea la Escuela de Protección Civil de Cantabria..... 1.654

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Corrección de errores de la Orden de 11 de febrero, por la que se regula y aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales, y facilitar la integración laboral de los discapacitados y ayudas previas a la jubilación ..... 1.655

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Corrección de errores de la Orden de 28 de enero, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo ..... 1.655

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Corrección de errores de la Orden de 18 de febrero, por la que se regula y aprueba la convocatoria de ayudas a la formación profesional confinanciadas por el Fondo Social Europeo..... 1.655

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de instalación eléctrica y resoluciones autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas..... 1.655

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo del sector de «Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos» ..... 1.656

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión administrativa del servicio público regular permanente y de uso general, de transporte de viajeros por carretera entre Santander y Escobedo, con Hijuelas (k-39) ..... 1.657

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones a expedientes por infracciones a diversos artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres..... 1.657

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones a expedientes por devolución del Servicio de Correos .. 1.659

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para la construcción de viviendas unifamiliares en suelos no urbanizables..... 1.660

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Entregar y poner a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan..... 1.661

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios concursos procedimiento abierto..... 1.661

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria..... 1.662

Ministerio de Economía y Hacienda..... 1.662

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 1.663

Ministerio de Fomento..... 1.665

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda..... 1.665

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 1.669

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Ampuero, Meruelo y Vega de Pas..... 1.671

#### 3. Economía y presupuestos

Ribamontán al Mar..... 1.676

#### 4. Otros anuncios

Santander..... 1.677

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Subastas

Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander..... 1.677

Juzgados de Primera Instancia Números Dos, Tres y Seis de Santander..... 1.677

#### 2. Otros anuncios

Juzgados de lo Social Números Uno y Cuatro de Cantabria..... 1.679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales..... 1.679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo..... 1.680

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander..... 1.681

Juzgados de Instrucción Números Uno y Seis de Santander..... 1.682

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña..... 1.682

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera..... 1.683

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Torrelavega..... 1.684

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 18/1999, de 2 de marzo, por el que se crea la Escuela de Protección Civil de Cantabria.*

La Constitución Española, establece en su artículo 15, el derecho a la vida y a la integridad física y moral de los españoles, y en el artículo 30.4 que deben regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La Ley estatal 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, trata de establecer el marco institucional adecuado para poner en funcionamiento el sistema de esta protección civil y este sistema no debe ser de creación de nuevos organismos, si no de estudio y aprovechamiento de los recursos existentes y planeamiento de actuaciones en caso de catástrofes, riesgos y calamidades para la óptima utilización de dichos recursos.

Y esta Ley, encomienda al Gobierno del Estado velar por el cumplimiento de lo establecido en esta materia y a las Comunidades Autónomas, a iniciativa de éstas, ejercer por delegación todo o parte de sus funciones en aquellos casos en que la naturaleza de la emergencia lo hiciera aconsejable.

La antes citada Ley establece en su artículo 14, punto d), determinadas actuaciones preventivas, como, «Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la protección civil, y en especial, de mandos y componentes de los servicios de prevención y de extinción de incendios y salvamento».

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha dispuesto recientemente (Decreto 35/98, de 21 de abril, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil), una actuación que coordine y regule las actividades que los ciudadanos realizan individualmente, a veces, pero también y en la mayoría de los casos a través de organismos basados en la solidaridad y el altruismo.

En el artículo 1, punto 4 de dicho Decreto, se establece que «Las Administraciones Públicas promoverán el desarrollo y equipamiento de las agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil, fomentando su formación y capacitación, ...».

En consecuencia, con el fin de cumplir con estos mandatos de la normativa nacional y de la Comunidad Autónoma en materia de protección civil, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, que establece en el artículo 3 como funciones generales del CEARC, el «estudio, información y enseñanza de ciencias, técnicas y prácticas de interés para la Administración Pública», se considera oportuno proceder a la creación de la Escuela de Protección Civil de Cantabria.

Una vez examinado y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1999.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Creación.

Se crea la Escuela de Protección Civil de Cantabria.

#### Artículo 2.- Sede.

La Escuela de Protección Civil de Cantabria, integrada orgánicamente en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, tendrá su sede en las instalaciones del CEARC, en La Concha de Villaescusa, y podrá desarrollar sus actividades en cualquier localidad de Cantabria.

#### Artículo 3.- Funciones.

La Escuela de Protección Civil de Cantabria, tendrá como funciones:

a) El estudio de cualquier materia relacionada con la protección civil, sirviendo de foro de encuentro de las distintas organizaciones implicadas en el tema, mediante la organización de jornadas, reuniones o grupos de trabajo.

b) La promoción y organización de cursos de formación y perfeccionamiento del personal relacionado con la protección civil y en especial para la formación y capacitación del personal de las agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil.

c) Proponer al CEARC la celebración de convenios o cualquier otro tipo de acuerdos, con entidades que, en alguna manera, se ocupen de temas incluidos en el concepto de Protección Civil.

d) Cualquiera otra que establezca la Comisión de Dirección de la Escuela, de acuerdo con el CEARC y la Comisión Regional de Protección Civil.

#### Artículo 4.- Órganos de dirección.

Para la planificación y control de las funciones previstas en el artículo anterior, la Escuela contará con una Comisión de Dirección y un director.

#### Artículo 5.- Comisión de dirección.

La Comisión de Dirección tendrá la siguiente composición:

–Presidente: El consejero de Presidencia.

–Vicepresidente: El director general de Servicios y Protección Civil.

–Vocales:

El director del CEARC.

Un representante de la Administración Central.

Un representante de la Consejería de Presidencia nombrado por el consejero de Presidencia.

Un representante de las Corporaciones Locales, nombrado por la Federación de Municipios.

Dos representantes de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Cantabria.

Jefe de Estudios de la Escuela.

–Secretario: Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Presidencia.

#### Artículo 6.- Director.

El director de la Escuela será designado o separado libremente por el consejero de Presidencia, oída la Comisión de Dirección de la Escuela. Su retribución, si así lo acordase la Comisión de Dirección, será con cargo a las distintas actividades que apruebe la misma.

#### Artículo 7.- Personal docente.

La Escuela de Protección Civil de Cantabria no contará con una plantilla de profesorado propia. Se designará por el director del mismo el personal que impartirá cada curso, fijándose su retribución en cada curso de acuerdo con los presupuestos del mismo, que tendrá el carácter de indemnización por razón de servicio.

#### Artículo 8.- Dependencia funcional.

La administración de la Escuela de Protección Civil de Cantabria, dependerá funcionalmente del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

#### Artículo 9.- Medios.

1) Para el cumplimiento de sus funciones, la Escuela de Protección Civil de Cantabria contará con los siguientes medios:

a) Aportaciones del Gobierno de Cantabria.

b) Subvenciones, donaciones o ayudas de cualquier persona, física o jurídica.

c) Tasas y derechos de matrícula y servicios prestados por la Escuela.

d) Cualquiera otros de naturaleza pública o privada.

2) El presupuesto de la Escuela de Protección Civil de Cantabria, tendrá carácter anual, incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo y se incorporará al presupuesto general del CEARC.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

99/83598

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*Corrección de errores de la Orden de 11 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se regula y aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales, facilitar la integración laboral de los discapacitados y ayudas previas a la jubilación*

Advertido error en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de febrero del presente año y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguiente términos:

–En el artículo 5.2, donde dice «(...), para facilitar la instalación como trabajadores autónomos en la Comunidad Autónoma de veinticinco años (...)», debe decir: «(...), para facilitar la instalación como trabajadores autónomos en la Comunidad Autónoma de Cantabria a los menores de veinticinco años (...)».

Santander, 5 de marzo de 1999.–El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

99/84098

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo*

Advertidos errores en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de febrero del presente año y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

–En el artículo 3.1, donde dice «Este programa tiene por objeto incentivar la estabilidad en el empleo mediante la contratación indefinida o la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos de los siguientes colectivos de trabajadores:...», debe decir: «Este programa tiene por objeto incentivar la estabilidad

en el empleo mediante la contratación indefinida o la transformación en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden de los siguientes colectivos de trabajadores:...».

–En la disposición adicional segunda, donde dice «Las solicitudes de ayudas desestimadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 1998 (...)», debe decir «Las solicitudes de ayudas por contratación indefinida de trabajadores desempleados desestimadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 1998 (...)».

Santander, 5 de marzo de 1999.–El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

99/84115

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*Corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se regula y aprueba la convocatoria de ayudas a la formación profesional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo*

Advertidos errores en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de febrero del presente año y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguiente términos:

En el segundo apartado del artículo 6.1.b), donde dice «-Los cursos para desempleados se impartirán con un mínimo de cuatro horas (...)», debe decir: «-Los cursos para desempleados se impartirán con un mínimo de cuatro horas al día (...)».

En el último párrafo del artículo 6.2, donde dice «(...), y del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.», debe decir: «(...), y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.»

En el artículo 7.1, donde dice: «(...). Deberán ser presentadas en la Dirección General de Trabajo (calle Castilla, 13-3ª, Registro) (...)», debe decir: «(...). Deberán ser presentadas en la Dirección General de Trabajo, en Santander (calle Castilla, 13-3ª, Registro) (...)».

En el artículo 14, C, donde dice «En el Programa II, la ayuda de transporte para los alumnos que tengan que desplazar cuatro o más horas diarias o veinte horas semanales como mínimo, (...)», debe decir: «En el Programa II, la ayuda de transporte para los alumnos que tengan que desplazarse de un municipio a otro para asistir a un curso de cuatro o más horas diarias o veinte horas semanales como mínimo, (...)».

Santander, 5 de marzo de 1999.–El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

99/84120

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Industria

##### Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica derivación al CT Gran Casino del Sardinero».

Expediente: AT-19/99.

Peticionario: «Gran Casino del Sardinero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento de energía eléctrica.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica subterránea trifásica, derivación al CT Gran Casino del Sardinero:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 36 metros.

Conductor: RHV-3P.

Origen: CT de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: CT Gran Casino.

–Centro de transformación tipo interior denominado Gran Casino del Sardinero:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 7.174.750 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/70488

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente: AT-140/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación de potencia en diversos centro de transformación existentes en la zona de explotación de Castro Urdiales», cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación número 114 Monte Alegre:

Potencia: 100 kVA.

Tensión primaria: 13.200 V.

Tensión secundaria: 398/230 V.

Clase: B<sub>2</sub>.

–Centro de transformación número 117 La Loma:

Potencia. 250 kVA.

Tensión primaria: 13.200 V.

Tensión secundaria: 398/230 V.

Clase: B<sub>2</sub>.

–Centro de transformación número 209 Tresagua:

Potencia. 100 kVA.

Tensión primaria: 13.200 V.

Tensión secundaria: 230/133 V.

Clase: B<sub>1</sub>.

Situación: Términos municipales de Castro Urdiales y Guriezo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un

mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de enero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/46053

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente: AT-139/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica aérea subterránea a 13,2 kV y CT número 172, denominado Llacente», cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica aérea de 13,2 kV, derivación al CT, número 172 denominado Llacente.

Tendido: Aéreo.

Longitud: 86 metros.

Conductores: 3.

Número de circuitos: 1.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea aérea STR Castro-Sámano CTO.3.

Final: Apoyo número 8 de la línea aérea STR Castro-Sámano CTO.3.

–Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV. Castro-Sámano CTO.3, derivación al CT número 172 denominado Llacente:

Tendido: Subterráneo.

Longitud: 280 metros.

Conductores: DHZ1.

Número de circuitos: 1.

Origen: Apoyo número 6.

Final: Apoyo número 7.

Situación: Término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de enero de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/46050

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

*Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de «Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos»*

REUNIDOS

Por el Gremio Patronal de Confitería:

D. Luis Salas Pérez  
D. Jaime M. Castanedo Sopelana  
Dña. Mercedes Teja

**Por la Unión General de Trabajadores:**

D. Juan José García Arquillo (Asesor)

**Por Comisiones Obreras:**

D. José Luis Rodríguez de la Fuente  
 D. José Antonio Robledo García  
 D. Cecilio Sumillera Boo (Asesor)  
 D. F. Javier Velasco Cuevas (Asesor)

**ACUERDAN**

**PRIMERO.** Constituir la Comisión Negociadora, reconociéndose ambas partes mutua capacidad y representación suficiente, para llegar a los acuerdos que más adelante se señalan.

**SEGUNDO.** Proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º del Convenio Colectivo de ámbito regional para las actividades de Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanal de Cantabria, firmar las Tablas Salariales correspondientes al año 1.999, segundo y último de vigencia del citado Convenio Colectivo.

**TERCERO.** Se acuerda nominar a uno de los miembros de ésta Comisión Negociadora para que proceda a registrar ante la Dirección General de Trabajo las presentes Tablas Salariales para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, si así lo estima oportuno la autoridad laboral competente.

Lo que nos complace comunicar a los efectos legales oportunos, en Santander, a 18 de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

**ANEXO I - SALARIOS - CONCEPTOS.**

TABLA DE RETRIBUCION SALARIAL 1.999 - + 1'8 %				
C A T E G O R I A S	NIVELES	SAL.CONV	P.TRANS	TR-CUA
ENCARGADO Y MAESTRO OBRADOR	I	126.612	4.782	6.076
OFICIAL 1ª	II	106.951	4.782	5.134
OFICIAL 2ª Y ENCARGADO DE DESPACHO	III	96.352	4.782	4.625
AYUDANTE FABRICACION Y DEPENDIENTE	IV	84.028	4.782	4.364
PEON Y AYUDANTE DEPENDIENTE	V	76.803	4.782	4.364
CONDUCTOR REPARTIDOR	IV	84.028	4.782	4.364
PERSONAL DE LIMPIEZA	V	76.803	4.782	4.364
APRENDIZ 1º AÑO	IV	67.222	4.782	-----
APRENDIZ 2º AÑO	IV	71.423	4.782	-----

PERSONAL ADMINISTRATIVO				
CATEGORIAS	NIVELES	SAL.CONV	P.TRANS	TR-CUA
JEFE DE CONTABILIDAD	I	126.612	4.782	6.076
OFICIAL DE 1ª	II	106.951	4.782	5.134
OFICIAL DE 2ª	III	96.352	4.782	4.625
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	84.028	4.782	4.364
APRENDIZ 1º AÑO	IV	67.222	4.782	-----
APRENDIZ 2º AÑO	IV	71.423	4.782	-----

**ANEXO II - HORAS EXTRAORDINARIAS.**

RETRIBUCIONES SALARIALES TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS					
NIVELES	I	II	III	IV	V
SIN ANTIGÜEDAD	1.373	1.175	1.059	922	727
1 - TRI. O CUATRIENIO	1.443	1.235	1.110	967	897
2 - TRI. O CUATRIENIO	1.513	1.288	1.160	1.030	937
3 - TRI. O CUATRIENIO	1.580	1.345	1.207	1.054	973
4 - TRI. O CUATRIENIO	1.648	1.399	1.263	1.099	1.006
5 - TRI. O CUATRIENIO	1.722	1.433	1.313	1.141	1.048
6 - TRI. O CUATRIENIO	1.786	1.515	1.364	1.180	1.082
7 - TRI. O CUATRIENIO	1.857	1.592	1.409	1.227	1.117
8 - TRI. O CUATRIENIO	1.925	1.624	1.463	1.259	1.143
9 - TRI. O CUATRIENIO	1.986	1.684	1.515	1.314	1.179
10 - TRI. O CUATRIENIO	2.059	1.739	1.556	1.360	1.213

Santander, 24 de febrero de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución del 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/77563

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES****Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

**RESOLUCIÓN**, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión administrativa del servicio público regular permanente y de uso general, de transporte de viajeros por carretera entre Santander y Escobedo, con Hijuelas (k-39).

Por resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión indicada a favor de la empresa «Astibús, S. A.», quedando la nueva concesionaria subrogada en todos los derechos y deberes derivados de la concesión.

Lo que se hace público, una vez ejecutados los requisitos en que se condicionó dicha autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de febrero de 1999.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Manuel Ballesteros García.

99/77603

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES****Dirección General de Transportes y Comunicaciones****ANUNCIO**

En el expediente S-20.612-O-98 seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don S. Peramato Campa, con DNI/NIF 7201866, con domicilio en Carrero Blanco, 25, 39740 Santoña (Cantabria), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas por infracción a los artículos 103, 141.b), 158 y 198.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 22 de febrero de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dórga.

99/83488

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES****Dirección General de Transportes y Comunicaciones****ANUNCIO**

En el expediente S-20.616-O-98 seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones

contra don José A. Vélez Quintana, con DNI/NIF 13932945, con domicilio en Pintor Varela, 27-3.º I, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas por infracción a los artículos 141.o) y 198.p) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 22 de febrero de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83484

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### ANUNCIO

En el expediente S-20.612-O-98 seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don S. Peramato Campa, con DNI/NIF 7201866, con domicilio en Carrero Blanco, 25, 39740 Santoña (Cantabria), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas por infracción a los artículos 103, 141.b), 158 y 198.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 22 de febrero de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83481

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### ANUNCIO

En el expediente S-20.581-O-98 seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones con-

tra don Jenaro M. González González, con DNI/NIF 13891681, con domicilio en José Gutiérrez Alonso, 11-1, 39300 Torrelavega (Cantabria), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 230.000 pesetas por infracción a los artículos 141.q) y 198.s) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 22 de febrero de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83317

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### ANUNCIO

En el expediente S-20.416-O-98 seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José Manuel González Saiz, con DNI/NIF 13789548, con domicilio en Canalejas, 38-b, 1, 39004 Santander, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas por infracción a los artículos 103, 141.b), 158 y 198.b) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 22 de febrero de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83142

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### ANUNCIO

En el expediente S-20.392-O-98 seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones con-

tra doña María Soledad Martín Iglesias, con domicilio en Galiana, 36, 28860 Paracuellos del Jarama (Madrid), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 100.000 pesetas por infracción al artículo 198.r) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 22 de febrero de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83140

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### ANUNCIO

En el expediente S-20.372-O-98 seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Herminio Sánchez Herrero, con DNI/CIF 12374693, con domicilio en Leopoldo Cano, 15, 47003 Valladolid, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas por infracción a los artículos 141.p) y 198.q) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 22 de febrero de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83138

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para

personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «Pinturas Beasa, S. C.».

Domicilio: Urbanización La Soloba, 46-E, 39530 Puente San Miguel (Cantabria).

Expediente: S-0200-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83523

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «Recuperaciones Industriales Gala, S. A.».

Domicilio: Camarreal, 134, Peñacastillo, 39011 Santander.

Expediente: S-0198-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83518

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «Pescados Cuesta, S. L.».

Domicilio: Jardín del Principado, 15, 33011 Oviedo.

Expediente: S-0173-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83514

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «Construcciones Alavarado y Jerez, S. A.».

Domicilio: Padre Rábago, 2, 39008 Santander.

Expediente: S-0169-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83512

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Don Félix Gómez Gómez.

Domicilio: Txikito Eibar, 12-6I, 20600 Eibar (Guipúzcoa).

Expediente: S-0167-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83508

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «Ind. Avícolas Vascas, S. A.».

Domicilio: Avenida José Elosegui, 52, 20000 San Sebastián.

Expediente: S-0135-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83504

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «Autobuses Domingo Abascal, S. L.».

Domicilio: Gómez Peredo, 15, 39600 Muriedas (Cantabria).

Expediente: S-20.853-O-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83498

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: «Inversiones Herpeco, S. L.».

Domicilio: Marqués de la Hermida, 34-A, 39009 Santander.

Expediente: S-20.803-O-98.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/83496

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303886, promovido por don Carlos Calzada Echániz, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Cudón, del municipio de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/60708

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303902, promovido por don José Manuel Pernía Anguio, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de El Llano, del municipio de Guriezo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/71286

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303899, promovido por don Juan A. González Lavín, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Helguera, del municipio de Reocín.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/68347

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303896, promovido por don José María Díez Cuesta, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Lloreda, del municipio de Santa María de Cayón.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/68333

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Servicio de Reforma de Estructuras

#### AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ontoria-Vernejo, esta Dirección General de Agricultura ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se considerará como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de febrero de 1999.—El director general de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra.

99/82039

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio concurso procedimiento abierto

Objeto: (4-1-16/99).

«Mejora de trazado y ampliación de plataforma y construcción de carril para bicicletas carretera C-628, de Reinosa a Potes, punto kilométrico del 0,000 al 13,900. Tramo, Reinosa-La Lomba».

Presupuesto: 1.505.911.110 pesetas, (9.050.708,052 euros).

Plazo de Ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, Categoría f.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación, la definitiva el 4% del presupuesto de licitación y la complementaria el 6% del presupuesto de adjudicación, en su caso.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 27 de abril de 1999. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 29 de abril de 1999, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/84885

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio concurso procedimiento abierto

Objeto: (7-1-5/99).

«Parque en La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón».

Tipo máximo de licitación: 50.819.129 pesetas.

Plazo de Ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo k, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, la cantidad de 2.032.765 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/84873

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Alejandro Gómez de Salazar Fernández, en representación de la compañía aérea «Aviograf, S. A.», con domicilio en la avenida de Filipinas, 52, 28003 de Madrid, ha presentado en esta delegación del Gobierno solicitud y documentación para llevar a cabo propaganda aérea con pancarta y de escritura con humo en el cielo en toda la región de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre Propaganda Aérea Comercial, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de enero de 1999.—El secretario general, Leopoldo Sañudo Silva.

99/41592

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios que a continuación se relacionan de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
Procedimiento: Acta de disconformidad e informe.

Obligado tributario: «Trans-Noja». NIF: B-39356050.  
Número de acta: A02-70103391.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
Procedimiento: Expediente sancionador por infracción tributaria grave. Tramitación abreviada.

Obligado tributario: «Obras y Construcciones Joan, Sociedad Limitada». NIF: B-39276027. Número de acta: 00-000438704-00-002.

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
Procedimiento: Comunicación de autorización prevista en el artículo 111.3 de la Ley General Tributaria para cuentas bancarias y otros documentos bancarios.

Obligados tributarios: Don José Antonio Sainz de la Maza y doña Susana Cantero Medina. NIF: 13687749-S y 13697823-N.

D) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

Obligada tributaria: Doña Susana Cantero Medina. NIF: 13697823-N. Alcance: IRPF e IS/patrimonio, períodos 1993 a 1997.

Obligados tributarios: Don Francisco Javier Cossío Pereda y doña María Pilar López Cueto. NIF: 13714527-H y 13733432-V. Alcance: IRPF 1994, carácter parcial.

E) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
Procedimiento: Comunicación de continuación de las actuaciones inspectoras con la apertura del trámite de audiencia, puesta de manifiesto del expediente, plazo de alegaciones y de propuesta de liquidación.

Obligado tributario: Don Domingo Díaz López. NIF: 13901986-G. Alcance: IRPF e IVA 1995.

F) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.  
Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente sancionador por infracción grave.

Obligada tributaria: «Star Claen Cantabria, Sociedad Limitada». CIF: B-39348446. Número de expediente: 2199398600000665101.

Obligada tributaria: «Star Claen Cantabria, Sociedad Limitada». CIF: B-39348446. Número de expediente: 2199398600000665102.

Obligada tributaria: «Star Claen Cantabria, Sociedad Limitada». CIF: B-39348446. Número de expediente: 2199398600000665103.

Los destinatarios deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Secretaría Administrativa de Inspección de Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 22 de enero de 1999.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

99/48399

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Administración de Torrelavega*

#### ANUNCIO

Por no haber sido posible realizar la notificación de Resolución de recurso de reposición a don Fernando Raba Fernández, con NIF 13888113, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal número 4-2.ª planta, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el correspondiente «Boletín Oficial».

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 11 de noviembre de 1998.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

99/63177

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación  
Área de Recaudación Ejecutiva*

#### ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar las notificaciones, tras haberse intentado por dos veces, a las personas que se relacionan en el anexo o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes para ser notificados por comparecencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 8 de febrero de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

#### ANEXO

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Área de Recaudación Ejecutiva. Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación en vía de apremio. (Libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1999).

Plazo: Diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

NIF	Sujeto pasivo, obligado tributario o representante
13704119	Basaldúa Pérez, María Gloria
13768109	Bolado Gómez, Rafael
13757204	Casal García, María Ángeles
13724637	Fernández Romanos, Álvaro Casimiro
13719873	García Castillo, Juan Ignacio
14888021	García Vidal, Andrés Ezequiel
13763824	Guerra González, José Ángel
12705392	Martínez Río, Vicente
13903918	Puente Allende, Francisco
13731468	Ruiz Martínez, Eusebio
B39348446	«Star Claen Cantabria, S. L.»
A39038146	«Talleres A. del Río, S. A.»
72054464	Tarrio Pereira, Juan Carlos
13790877	Yrizábal López, Juan

99/53355

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

###### Sección de Extranjeros

El expediente de permiso de trabajo de la ciudadana de nacionalidad brasileña doña Elieane Soares Botelho, se encuentra completo a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Extranjeros, de Santander, calle Vargas, número 53-4.ª planta, despachos números 19 y 20.

Y para que sirva de notificación a doña Eliane Soares Botelho, domiciliada últimamente en calle San Antonio, 8, 39540 de San Vicente de la Barquera, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al no ser posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de febrero de 1999.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Juan Francisco Setién Roldán.

99/58338

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

###### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el

director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen: 0521 390045764654. Deudor: Don Antonio Polanco Fernández. Período: 03/89 a 06/98. Importe: 3.470.147 pesetas.

Régimen: 0521 390050313550. Deudor: Doña Virginia Peña Pérez. Período: 04/87 a 08/94. Importe: 2.080.978 pesetas.

Régimen: 0521 390052923860. Deudor: Doña Gabriela Posada Camino. Período: 01/92 a 05/92. Importe: 128.520 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de febrero de 1999.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/50039

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

###### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen: 0111 390100276129. Deudor: «Coguriego, Sociedad Limitada». Período: 05/94 a 02/95. Importe: 9.509.551 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el

trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de febrero de 1999.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/50034

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen: 0111 390004149966. Deudor: Don J. Francisco Pérez Martínez. Período: 10/87 a 07/89. Importe: 1.267.689 pesetas.

Régimen: 0521 390045936426. Deudor: Don J. Francisco Pérez Martínez. Período: 09/87 a 12/87. Importe: 346.663 pesetas.

Régimen: 0721 390051061460. Deudor: Don Andrés Lavín Fernández. Período: 02/90 a 10/94. Importe: 735.648 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de febrero de 1999.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/50025

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

#### Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1999, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Omar Sarr en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 14 de septiembre de 1998, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del mismo mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 15 de febrero de 1999.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

99/63228

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

#### Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1999, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Mly Aomar Abdelmouli en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 14 de septiembre de 1998, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del mismo mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 15 de febrero de 1999.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

99/63223

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 1 de Santander

En cumplimiento de la sentencia número 553/98, de 26 de septiembre de 1998 (autos 559/98), dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, esta Administración ha procedido a tramitar el alta y la baja de oficio de la trabajadora doña Priscila Vallejo Santiago, con DNI 20206305 desde el 1 de marzo de 1998 hasta el 5 de noviembre de 1998 en la empresa «Arquetu Grupp Services, S. L.», con número de CCC 39101390720.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 15 de febrero de 1999.—El director de la Administración (ilegible).

99/66807

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 1 de Santander*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Denegar el alta de don Ángel del Río Cabrero de fecha 6 de julio de 1998 en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador de la empresa de don Fermín del Río Cabrero, número de CCC 39100154978, y tramitar su alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde julio de 1998 como colaborador de don Fermín del Río Cabrero.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 15 de febrero de 1999.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

99/66772

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/04 de Santander*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Matthew John Kingsland, con número de pasaporte 20418155, número de afiliación 39/1009888172 y último domicilio conocido en paseo del General Dávila, 200-B, de Santander, y a la empresa de don Joaquín Antonio Martínez Díaz, con código de cuenta de cotización 39/1020347-58 y último domicilio conocido en General Mola, 35, de Santander, que con fecha 5 de febrero de 1999 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a retrotraer el alta de fecha 22 de abril de 1998 al 1 de abril de 1998 en el Régimen General de la Comunidad de Cantabria de don Matthew John Kingsland en la empresa de don Joaquín Antonio Martínez Díaz».

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

99/65161

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Carreteras

##### *Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

*Resolución de expediente de daños 58/98*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 27 de abril de 1998 por los daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 172, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a don Francisco Prieto Ramos, cuyo último domicilio conocido es La Albericia, 96-3.º, Santander, el importe de 45.600 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres), mandando justificante o copia de ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 4 de enero de 1999.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

99/59839

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Carreteras

##### *Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 223/98, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Manuel Castañeda Campo, con documento nacional de identidad número 13.905.597 y cuyo último domicilio conocido es Julián Ceballos, 6-1.º C, por romper 16 metros de barrera de seguridad en el accidente ocurrido en la A-8, punto kilométrico 176,500, el día 25 de noviembre de 1998, con el vehículo matrícula S-2277-Z, ascendiendo el importe de los mencionados daños a setenta mil cuatrocientas (70.400) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de febrero de 1999.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

99/63201

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales*

*Acuerdo de venta por gestión directa de bienes muebles (razones de urgencia)*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra «Montajes Eléctricos y Control de Procesos Industriales S. A.», con CIF/NIF A-39229562, en base al artículo 150.1.b del Real

Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante adjudicación directa, por razones de urgencia, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

Santander, 3 de marzo de 1999.

### Lote único

Maquinaria, nueve millones setenta y ocho mil (9.078.000) pesetas.

Utilillaje, seis millones cien mil (6.100.000) pesetas.

Mobiliario, un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

Equipo proceso información, un millón setecientos veinte mil (1.720.000) pesetas.

Elementos de transporte, diez millones sesenta y tres mil trescientas (10.063.300) pesetas.

Valoración total: Veintiocho millones sesenta y una mil trescientas (28.061.300) pesetas. Se adjunta desglose de bienes (anexo I).

Derechos del deudor sobre los bienes: Los derivados de la propiedad del mismo.

Cargas y gravámenes: Ninguno.

La Dependencia de Recaudación procederá en el plazo máximo de seis meses a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas, valiéndose de los medios que considere más ágiles y efectivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

El delegado de la AEAT de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se efectuara el pago en el referido plazo, quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios ocasionados. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor.

La adjudicación se formalizará por resolución del delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d), la venta por gestión directa se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Los deudores y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR: De reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 3 de marzo de 1999.—El jefe regional de Recaudación, adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

### Anexo I

#### CANTIDAD MAQUINARIA

1	MARTILLO ROMPEDOR GESA MD-150
1	COMPRESOR SAMUR-MD LEM-5000.TIPO 218/99. N <sup>o</sup> 242
1	TORNO MICROTOR D-330
1	COMPRESOR INCOINSA 65-154
1	CORTADORA FABRIS. TIPO 300 CONTINENTAL
1	CARGADOR DE BATERIAS SAN REF. CHB-24
1	PIEDRA DE AFILAR INCOINSA.REF H45500. N <sup>o</sup> 1113
1	MAQUINA DE ENGRASAR 65-1/510 OF-9458
1	MAQUINA DE SOLDAR ELECTRODO AGUILA XIC-6
1	TRONZADORA MG
1	ELEVADOR CASCOS TIPO 122. N <sup>o</sup> 2828
1	GATO ELEVADOR BLINQUER 300 KG
1	GATO ELEVADOR OCHANDIANO REF. GR-2000
1	ROTAFLEX BOSCH GWS 23-230
1	ROTAFLEX STAYER SA29273812
1	ROTAFLEX STAYER SA8730099
1	TRACTOR JHONN DEERE N <sup>o</sup> SERIE 359854. MD.1745F.A.
3	PISON COMPACTADOR VIBRA-FER. MOTOR HONDA
3	BANDEJAS COMPACTADORAS VIBRA-FER. MOTOR HONDA
1	GRUA HIDRAULICA BONFIGLOLI MZ-18000/0
1	PLUMA DE IZADO TESMEC MOD. 241/070/20
1	CABRESTANTE HIDRAULICO 2000 KG TESMEC MOD 522/020/11
1	POLEA DE REENVIO TESMEC MOD. 242/250/27
1	BOBINA CABLE PILOTO 8 MM.
1	HORMIGONERA 200 L.6/M
1	HORMIGONERA HIDRAULICA C/SH300
3	PLANTILLA NIVELAR TORRES METAL
1	CABRESTANTE WERNER. TIPO A90HR2HW0114 N <sup>o</sup> 27561
1	DUMPER HIDRAULICO 1500KG. MULTITOR N <sup>o</sup> CHASIS 102-2733/D
1	SOLDADOR CEN COMPACT-231 N <sup>o</sup> 31005
1	PLUMA IZADO TESMEC MOD. 421/030/20
1	BIBALVA CILINDRICA 1300 MM MOD D-601 N <sup>o</sup> 7488 DOFI
1	PRENSA HIDRAULICA CISA BURDING 12 TM. M-12
1	COMPRESOR INGERSOLL-RAN MOD.P-180 WD N <sup>o</sup> SERIE 412294 E94.341
1	BIBALVA CILINDRICA 1400 MM. MOD PH-420. 130 M.
2	CARROS CONDUCTOR DUPLEX
4	PASAEMPALMES TESMEC MOD. 461
10	GIRATORIOS 13 MM. TESMEC MOD. 142/100/12
8	CAMISAS DE TIRO 8/17 TESMEC MOD 252/035/17
6	MANGUITOS FIJOS MOD. 132/100/13
3	BICICLETAS TESMEC MOD. 861/350/10
1	CABRESTANTE HIDRAULICO 3.000 KG TESMEC MOD.522/030/21 N <sup>o</sup> CO2188/3
1	CABRESTANTE HIDRAULICO 8.000 KG TESMEC MOD. 521/080/21 N <sup>o</sup> CO2219/10
1	FRENADORA HIDRAULICA SIMPLE 3000 KG TESMEC MOD. 614/030/10 N <sup>o</sup> FR245.CO2642/81988
1	FRENADORA HIDRAULICA DUPLEX 7500 KG TESMEC MOD. 611/070/31 N <sup>o</sup> 228-2824/2-1989

#### CANTIDAD UTILILLAJE

7	BOBINAS CLABE PILOTO 18 MM.
18	BOBINAS CLABE PILOTO 13 MM.
28	RANAS PARA CABLE RAIL.
10	RANAS PARA CABLE LA-180.
4	CANGREJOS CABLE FIBRA OPTICA.
1	CANGREJO CONDUCTOR DUPLEX. 643/348/20, TESMEC.
30	POLEAS PARA CABLE DE FIBRA OPTICA.
3	DEDOS DE AMARRE, MOD. 132/100/13.
1	ESCALERA TENDIDO AT. AL. 6 M.
2	JUEGOS ALZA BOBINAS HIDRAULICOS. TESMEC.
1	EQUIPO PUESTA A TIERRA AT.. TESMEC MOD.381.
1	JUEGO DE MATRICES TESMEC.
1	TALADRO STAYER 700 W. N <sup>o</sup> 347059.
1	TALADRO IMAPORT TR-32T 900006.
1	TALADRO WURTH ABH 14 RLE N <sup>o</sup> 7021145.
1	TALADRO WURTH H 20 RLE N <sup>o</sup> 702220.
1	TALADRO BOSCH GSB 18-2
1	TALADRO HILTI TE-125.
1	TALADRO HILTI TE-10.
1	MARTILLO ROMPEDOR BOSCH 0611209103.
2	MARTILLO ROMPEDOR KANGO 950 X.
1	MARTILLO HILTI TP-800.
1	PISTOLA HILTI DX-450.

**CANTIDAD UTILLAJE**

- 1 SIERRA DE CALAR BOSCH GSA 900 PE.
- 3 POLIFIS 750 KG.
- 2 BOMBA SUMERGIBLE HONDA-400
- 1 GRUPO ELECTROGENO 4 CVA GENELEC TIPO GET 4-ME. N<sub>o</sub> 36722.
- 1 PRENSA HIDRAULICA M-14 DE CABEZAL AISLADO.
- 1 SOLDADOR RODILLO TOBER-LEISTER GEMINI.
- 1 EQUIPO PRESION 2 BOMBAS TESMEC PARA PRENSA 120 TM.
- 1 MAQUINA ELEVA PLACAS HIDRAULICA OCHANDIANO 500 KG.
- 1 MOTOSIERRA ALPINA 600.
- 1 ELEVADOR CON TRIPODE DE CREMALLERA.
- 24 TRACTEL T-35 N<sub>o</sub> SERIE 11924/C AL 11947/C.
- 2 TRACTEL T-13 N<sub>o</sub> SERIE 60480/K AL 60491/K.
- 12 TIRADORES 18-150 M DE ACERO.
- 4 TIRADORES 12-150 M DE ACERO.
- 4 TRACTEL T-13 C/20 M, N<sub>o</sub> SERIE 60363/K AL 60366/K.
- 2 TALADROS BUX METABO TIPO B 805/2 N<sub>o</sub> 11600265 Y 11605342.
- 1 AMOLDADORA STAYER 2200.
- 4 RANAS MOD.352/075/23 TESMEC.
- 30 POLEAS MOD.754/80/24 TESMEC TRIPLES PARA HELICOPTERO.
- 12 POLEAS MOD.753/80/24 TESMEC TRIPLES NORMALES.
- 14 POLEAS MOD.552/35/51 TESMEC SIMPLES.
- MORDAZAS 37-39.5-19.5-16.5-41 PARA PRENSAS TESMEC DE 120 TM.
- 1 LLAVE IMPACTO 3/4" MOD.190 P AIXIA.
- 1 MARTILLO KANGO 426.
- 1 TALADRO STANYER TM355.
- 1 AMOLADORA SA 107.
- 1 AMOLADORA NEUMATICA IRIAMOLADORA-LIJADORA DE AIRE RODCRAFT 7670D.
- 1 REMACHADORA RECTA APR.
- 4 MARTILLOS ROMPEDORES INGERSOLL-RAND, MOD. PB-50.
- 2 MARTILLOS PERFORADORES INGERSOLL-RAND, MOD. JH-40.
- 1 MICROMETRO DE ESPESORES, MOD. 179-503 MITUTOYO.
- 12 RANAS 352/135/32 TESMEC.
- 2 RANAS 352/075/23 TESMEC.
- 12 M. TENDIDO 262/130/38 TESMEC. CAMISA DE TENDIDO.
- 6 M. TENDIDO 262/035/17 TESMEC. CAMISA DE TENDIDO.
- 1 PLATAFORMA 481/012/00 TESMEC PARA TRABAJO DE ALTURA.
- 40 POLEAS 313//300/001 TESMEC.
- 3 POLEAS 311//300/001 TESMEC.
- 1 TERMOMETRO 211/080/32 TESMEC.
- 20 MANGUITOS 132/100/13 TESMEC.
- 4 MANGUITOS 142/210/18 TESMEC.
- 6 MANGUITOS 142/100/13 TESMEC.
- 1 PRENSA 120 CENT. HIDR. TESMEC. MOD. 391/120/00/109.
- 2 VIBRADOR C/MANGUERA-5.
- 1 MOTOSIERRA ALPEX 6001.
- 1 MARTILLO PEQUENO PICADOR, MOD. IR-S.
- 20 ARNES DE CINTURA, MOD. NAVAHO VARIO DE PETZL.
- 20 CABO DE ANCLAJE, MOD. JANE DE PETZL.
- 40 MOSQUETON OVAL, MOD. ATTACHE DE PETZL.
- 100 MOSQUETON ALUMINIO, MOD. SPIRIT DE PETZL.
- 20 SEGURO DESCENSOS, MOD. SHUNT DE PETZL.
- 10 APARATO ASEGURADOR, MOD. GRIGRI DE DE PETZL.
- 100 ANILLO DE CINTA, DE PETZL.
- 100 PROTECTOR ANTIROCE, MOD. STRING DE PETZL.
- 2000 CUERDA SEMI-ESTATICA, MOD. ANTIPODES DE BEAL.
- 3 DETECTOR OPTICO-ACUSTICO VAT-OA-6-30V.
- 3 PERTIGA PUI-2-30V.
- 3 MEDIDOR DE TIERRA KEW EARTH-600-4102.
- 2 MEDIDOR DE AISLAMIENTO KEW MEG-3301.
- 2 INDICADOR DE FASES KEW-8031.
- 2 TENAZA AMPERIMETRICA KEW SANP-8-2803.
- 1 TALADRO STAYER 700 W N<sub>o</sub> 347065.
- 1 MATRICES EXAGONO 16-19-45-25. PARA PRENSA HIDRAULICA M-12.
- 1 DETECTOR DE CORRIENTE VATAL 615U DE CONTACTO.
- 1 DETECTOR DE CORRIENTE VATAL 1540U DE PISTOLA.
- 1 ROTAFLEX AEG, SB2-500.
- 1 MAQUINA A.M.P. (TENAZAS), AMPACT-HEAD 47667-8. 59509.
- POLEAS NEOPRENO TESMEC, MOD. CH 213-800
- 1 TRACTEL T-35/20 MTS., N<sub>o</sub> 12460.
- 4 MARTILLOS ROMPEDOR TEX-27-PS. ATLAS COPCO.
- 2 TRACTEL 1.5 TM 602619-3.
- 4 TRACTEL 3 TM 601451-1454.

**CANTIDAD MOBILIARIO**

- 1 FOTOCOPIADORA LANTER MOD. 6020.
- 1 MIRA TELECOSPA 4M/D/MM/BUR.
- EQUIPOS TEODOLITO KEW 4102, N<sub>o</sub> 0543424.
- EQUIPOS FOTOGRAFICOS: CAMARA POLAROID, PLANTILLA DE NUMERACION.
- 2 MIRAS.
- 2 TELEFONOS MOVILES.
- 1 AMPLIFICADOR LA-2035-R, N<sub>o</sub>920538.
- 1 FOTOCOPIADORA SHARP MOD 2022, N<sub>o</sub> SERIE 45400785.
- 1 TELEFONO INALAMBRICO.
- 1 FAX LANTER MOD. 500 N<sub>o</sub> SERIE 40730050.
- 2 TALKIES ALAN MOD CT-180 N<sub>o</sub> SERIE V-204309 Y V-204308.
- 1 TELYCO FAX 190, N<sub>o</sub> SERIE 3051959.
- 2 EMISORAS PORTATILES YAESU, MOD. FT-23R, N<sub>o</sub> SERIE 4L852799 Y 4L852793.
- 2 EMISORAS ALAN 100 MOD. 300.
- 2 TRANSCPTORES MOTOROLA GM-300-V N<sub>o</sub> SERIE 159TVJA372 Y 159TVJA 545.
- 6 TRANSCPTORES MOTOROLA GM-300-V N<sub>o</sub> SERIE 1741VU1869; 1741VU1915; 1741VU1917; 1741VU1891; 1741VU1903; 1741VU1889;
- 1 CALCULADORA T/A 121-PD PLUS N<sub>o</sub> SERIE 40401004.
- 1 T.M.A. ALCATEL.
- 1 FOTOCOPIADORA MINOLTA EP3150 N<sub>o</sub> SERIE 24511219.
- 2 MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRICA "BROTHER/CE-600, N<sub>o</sub> SERIE L 98408556 Y H 98307710.
- 1 CORTADORA DE PLANOS.
- 2 CALCULADORAS TRIUMPH-ADLER 121 PD, N<sub>o</sub> SERIE 44272552 Y 44272554.
- 1 CALCULADORA N<sub>o</sub> SERIE 2550000103.
- 1 REPRODUCTORA DE PLANOS CON AMONIACO.

**ANTIDAD EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION**

- 1 ORDENADOR APLITEC.
- 1 IMPRESORA APLITEC.NOMAN N110/24 N<sub>o</sub> SERIE VF68482.
- 1 ORDENADOR INSUMES.
- 1 IMPRESORA INSUMES.
- 1 TERMINAL APD Y TECLADO.

**ANTIDAD EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION**

- 1 IMPRESORA EPSON SYLLUS AIT.
- 1 IMPRESORA OKI ML-321 ELITE N<sub>o</sub> SERIE SH AL 3281797L.
- 1 ORDENADOR PENTIUM SPERT TRITON.
- 1 ORDENADOR FUJITSU OMEGA.
- 1 MONITOR PHILIPS 14" c 0.28.
- 1 MONDEM PC/2 (ICL, S.A.) TOPLINE EWQ1433V N<sub>o</sub> SERIE NL96211238.
- 2 TECLADOS N<sub>o</sub> ACK-210
- 1 EQUIPO 386-DX-40 MHZ.
- 1 EQUIPO 386-33-MHZ.
- 1 EQUIPO 486-33-MHZ.
- 1 EQUIPO 286-16 MHZ.
- 3 EQUIPO 386-DX-40 MHZ.
- 1 IMPRESORA EPSON LQ-1170 N<sub>o</sub> SERIE 41E8007559.
- 1 EQUIPO 486-DX-33-MHZ.
- 1 EQUIPO 386-40 MB.
- 1 EQUIPO 486-33-MHZ.
- 1 EQUIPO 386-25 MHZ.
- 1 IMPRESORA HP-560 N<sub>o</sub> SERIE 45F1C07S.
- 1 TABLETA 36" X 48" N<sub>o</sub> SERIE Z000485.
- 1 EQUIPO 486 8MB-RAM-400MB.
- 1 IMPRESORA EPSON STYLUS 400 N<sub>o</sub> SERIE 1R77023628.

VEHICULO	MARCA	MODELO	BASTIDOR	MATRICULA
IVECO		MAGIRUS	WJMD1MBSM04021270	S 1556 Z
PEUGEOT		309 XE	VF310SG1202298716	S 1486 Y
SANTANA		2.5 DL	VSELBIAL2AZ122636	S 5263 X
SANTANA		2.5 DL	VSELBIAL2AZ122660	S 5261 X
SANTANA		2.5 DL	VSELBIAL2AZ122637	S 5262 X
RENAULT		R-4 F6-A	VS5237000H0101123	S 7412 N
RENAULT		B-110-35-D	VF6FN40A000033307	S 7369 W
FIAT-ALLIS		FB7B	B7B8TS652811	S 19114 VE
FIAT-ALLIS		FB7B	652809	S 19080 VE
RENAULT		B 110 35 D	VF6FN40A000033575	S 6052 W
IVECO		60-11	ZCFA6071002912046	S 3660 W
SEAT		TERRA	VSS024AZ009168894	S 2975 W
SEAT		TERRA	VSS024AZ009160456	S 2976 W
IVECO		60-11	ZCFA6071002921570	S 2769 W
IVECO		60-11	ZCFA6071002921381	S 0581 W
T.T. URO		F 118 16	VSS181610EJ1009008	O 4083 AL
SEAT		MARBELLA	VSS028A0000266474	LU 9949 L
SEAT		024AZ N P SEAT-TRANS	VSS024AZ009039901	LU 1886 H

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Dependencia Regional de Recaudación  
Procedimientos Especiales**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta  
bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Manuel Martínez Gómez, con CIF/NIF 72116449-H, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de abril de 1999, a las diez horas, en la sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Datos registrales: Finca 7.421, inscrita al folio 15 del libro 41 del Ayuntamiento de Ruate.

Descripción registral: Rústica.- Una finca en término de Ruate, al sitio de «Pie del Campo», con su casa-invernal, que tiene una extensión superficial de 1 hectárea 77 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don José Pomar; Sur, camino público; Este, don Francisco Martínez, y Oeste, terreno común.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración: dos millones setecientos setenta y ocho mil ochenta y cuatro pesetas (2.778.084) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Dos millones setecientos setenta y ocho mil ochenta y cuatro (2.778.084) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen

cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Dos millones ochenta y tres mil quinientas sesenta y tres (2.083.563) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Ninguna.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para

el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 3 de marzo de 1999.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

99/83350

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José Francisco Vélez Díaz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de febrero de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

#### Descripción de bienes que se subastan

Deudor: Don José Francisco Vélez Díaz.

##### *Finca número 1*

Datos finca no urbana:

Nombre de la finca: Sitio de El Cotero. Provincia: Cantabria. Localidad: Herrera de Ibio. Término: Mazcuerras. Cultivo: Prado. Cabida: 0,010 Ha. Lindes: Norte, Herederos de don Remigio Muñiz; Sur, señor Fernández Díaz de Castro; Este, don Cipriano Sierra, y Oeste, don Luis Vélez Fernández.

Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de tomo: 758. Número de libro: 77. Número de folio: 158. Número de finca: 11.343. Importe de la tasación: 63.868 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 63.868 pesetas.

Descripción ampliada:

Nuda propiedad de rústica. Un prado en el pueblo de Herrera de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, al sitio de El Cotero, que tiene una extensión superficial de 6 carros, o sea, 10 áreas 74 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Remigio Muñiz; Sur, señor Fernández Díaz de Castro; Este, don Cipriano Sierra, y Oeste, don Luis Vélez Fernández.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 63.868 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 47.901 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 31.934 pesetas.

Torrelavega, 26 de febrero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

99/78025

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### *Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Eva Díez Nodar, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de febrero de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el

día 27 de abril, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario, Tesorería General de la Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en polígono El Campón, Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución

de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad

Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

#### Relación de bien que se subasta

Deudor: Doña Eva Díez Nodar.

Número de lote: 1

Bien: «Nissan Trade», S-1507-W.

Valor del bien: 95.600 pesetas.

Vehículo «Nissan Trade», S-1507-W. Número de bastidor: VSLPF1104LA685556.

Valor de tasación: 95.600 pesetas.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 95.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 71.700 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 47.800 pesetas.

Valor del lote: 95.600 pesetas.

Santander, 26 de febrero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/78031

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### ANUNCIO

*Lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y día de inicio del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para cubrir, mediante concurso-oposición, las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ampuero, incluidas en la oferta de empleo de 1996*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con el establecido en las bases unitarias y convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral incluidas en la oferta de empleo de 1996, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 31 de agosto de 1998, para proveer las siguientes plazas:

—Dos de oficiales de servicios múltiples-conductores de vehículos y maquinaria municipal.

—Dos de peones de servicios múltiples.

—Una de conserje.

—Una de auxiliar de Biblioteca-coordinador de actividades culturales.

En base a ello, he resuelto:

1.º Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que figura como anexo a esta Resolución.

2.º Fijar como lugar de celebración del primer ejercicio para todos los opositores el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ampuero, y el día de inicio del mismo:

—El lunes 29 de marzo, a las diez horas, para los opositores de las dos plazas de oficiales de servicios múltiples-conductores de vehículos y maquinaria municipal.

–El martes 30 de marzo, a las diez horas, para los opositores de las dos plazas de peones de servicios múltiples.

–El miércoles 31 de marzo, a las diez horas, para los opositores de la plaza de conserje.

–El lunes 5 de abril, a las diez horas, para los opositores de la plaza de auxiliar de Biblioteca-coordinador de actividades culturales.

3.º El tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Titular, don Miguel Ángel Garzón González, y suplente, don Pedro Manuel Cano Sierra.

Vocales:

–Los componentes de la Comisión Informativa de Personal. Titulares: Don Juan Castillo Abascal, suplente don José A. Martínez Aparicio; don Damián Revuelta Viota, suplente don Pedro A. Carrera Azcue; don Alfonso Setién Sainz y don Carlos Ruiz-Ocejo Gutiérrez.

–Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

–Un delegado sindical.

Secretario: Titular, don Fernando Borrajo del Río, y suplente, don Gregorio Otegui Landaluce.

4.º Los siguientes anuncios, incluso el retrasar el comienzo de los ejercicios, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se expone al público de conformidad con las bases de la convocatoria.

Ampuero, 2 de marzo de 1999.–El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

**ANEXO**

**Dos plazas de oficiales de servicios múltiples-conductores de vehículos y maquinaria municipal**

*Admitidos*

1. Don Ricardo Fernández Fernández.
2. Don Víctor Iturralde González.
3. Don Julio Campos Condado.
4. Don Alberto Parrazar Larrazábal.
5. Don Eduardo Villanueva.

*Excluidos*

Ninguno.

**Dos plazas de peones de servicios múltiples**

*Admitidos*

1. Don José Luis Ortiz Torre.
2. Don Miguel Calvo Gutiérrez.
3. Don Juan Carlos Vallejo Morlote.
4. Don Óscar Scafa Abascal.
5. Don Juan Antonio García Lombera.
6. Don Alberto Parrazar Larrazábal.

*Excluidos*

Ninguno.

**Una plaza de conserje**

*Admitidos*

1. Don Federico Joaquín Ezquerra Ortiz.
2. Don Miguel Calvo Gutiérrez.
3. Don Francisco Javier Arce Gordón.
4. Don Alberto Parrazar Larrazábal.
5. Don Óscar Scafa Abascal.

*Excluidos*

Ninguno.

**Una plaza de auxiliar de Biblioteca-coordinador de actividades culturales**

*Admitidos*

1. Doña María Paz López Arenal.
2. Don Alberto Peña Fernández.

3. Doña Ana Ricondo Campo.

4. Don Juan Andrés Celestino Álvarez Santos.

5. Doña Guadalupe Herrera Herrera.

6. Doña Ana Belén Caballero Pérez.

7. Doña María José Rodríguez Gómez.

*Excluidos*

Ninguno.

99/83002

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**ANUNCIO**

Don Evaristo Domínguez Dosal, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), en uso de sus atribuciones, de conformidad con la oferta de empleo público para 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1998, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1998, por el que se aprueban las bases para la contratación laboral de carácter fijo de una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, convoca pruebas selectivas con arreglo a las siguientes bases:

Bases que han de regir para la contratación laboral bajo la modalidad de contrato fijo, sometido al régimen laboral, de una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Meruelo, mediante concurso-oposición.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Meruelo, y objeto de oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1998.

1.2. El tipo de contrato que afectará al seleccionado será de personal laboral fijo. El régimen del contrato será el establecido por las normas de derecho laboral.

1.3. La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4. Al titular de la plaza incumbirán, con utilización de los medios que se le asignen, la realización de todo tipo de tareas manuales propias de un peón multidisciplinar, tendentes al correcto mantenimiento de las instalaciones de titularidad municipal, así como la limpieza viaria, y el mantenimiento de los parques y jardines de titularidad municipal.

2.- Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente que el tribunal de selección que se designe para juzgar las pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar que han superado las mínimas un número de superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberá reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el día de expiración del plazo de presentación de instancias.

#### 4.- Presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se une a esta convocatoria y que se facilitarán a quien lo interesen en las oficinas municipales.

4.2. En las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se debe manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.3. Se habrá de adjuntar a la instancia fotocopia del DNI del opositor y resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

4.4. Se deberán asimismo presentar junto con la solicitud los documentos para acreditar los méritos alegados en la fase de concurso.

4.5. Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Meruelo, y se presentarán ante el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de los veinte días siguientes a partir del día siguiente de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.6. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre).

4.7. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro, se realizará de oficio.

4.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo para la presentación de instancias, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial de Cantabria».

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la composición del tribunal calificador y la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas que haya motivado su exclusión.

A los aspirantes excluidos se le concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», para la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión, o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La publicación de dicha Resolución será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 6.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas estará compuesto por cinco miembros titulares, y cinco suplentes, que podrán intervenir indistintamente de la siguiente forma:

Presidente: El alcalde-presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

#### Vocales:

Un vocal representante designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Dos vocales designados por el alcalde-presidente entre funcionarios y miembros electivos de la Corporación o de otras Administraciones que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 4 del RD 896/1991, de 17 de junio.

Vocal representante de los trabajadores: No se incorpora al tribunal el vocal representante de los trabajadores por no existir en esta Corporación representación de los mismos, en los términos del artículo 62 del RDL 1/1995, en remisión del artículo 2 de la Ley 9/1987.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente.

Todos los miembros del tribunal actúan con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el presidente y el secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír las opiniones de técnicos especialistas así como de los colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Las resoluciones del tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del RD 236/88, de 4 de marzo, el tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta.

#### 7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se fijará por Resolución de la Presidencia, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el local de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la

Administración pública de 15 de abril de 1988, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, y deberán concurrir a cada ejercicio provistos de DNI.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

De cada sesión que celebre el tribunal el secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

#### 8.- Fase de concurso.

Tendrá carácter previo al de la oposición pero no eliminatorio y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Trabajos realizados para cualquier Administración Públicas en tareas de contenido similar a las que son objeto de la presente convocatoria.

Puntuación: 0,10 puntos por mes de servicio prestado.

La acreditación de los méritos se hará documentalmente mediante certificación expedida por la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios.

#### 9.- Fase de oposición.

La fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un test de cincuenta preguntas de cultura general y conocimiento del Municipio de Meruelo de con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio.- Práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre los cometidos del puesto.

#### 10.- Calificación de las pruebas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hayan puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 1 a 10 puntos, con valoración del grado de exactitud del resultando, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar la prueba.

Puntuación final.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas los que obtengan mayor puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se revolverá con la mejor puntuación obtenidas en la fase de oposición.

Lista de espera.- El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuación de los aspirantes que hayan superado uno o mas ejercicios de las pruebas que remitirá al Ayuntamiento y que servirá de «lista de espera» o «bolsa de trabajo» a efectos de posteriores contrataciones temporales para cubrir temporalmente vacantes,

suplencias en disfrutes de licencias reglamentarias o tareas de carácter no habitual.

11.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes aprobados, por el orden de calificación, y las hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares que estime conveniente.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, prohibición que se entiende en relación con las dos fases, concurso y oposición.

El tribunal elevará al alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas.

Será nulo el nombramiento como empleado de la entidad local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes contados a partir del siguiente a la publicación de los aspirantes aprobados en el tablón de edictos de la Entidad, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión.

2. Título, fotocopia compulsada de la titulación, o certificación académica que acredite tener los estudios de certificado de escolaridad o equivalente.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto público que imposibilite para el ejercicio de su función.

Presentada la documentación por los interesados, la Alcaldía procederá a formalizar el contrato, en el plazo de cuarenta y ocho horas si residen en esta localidad y de un mes si residen en localidad distinta, adquiriendo el trabajador la condición de personal laboral fijo, una vez concluido el período de prueba que se fija en un mes.

Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RD 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción dentro del plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a situación de excedencia voluntaria, en el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

#### 12.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en el Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efectos la convocato-

ria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

#### 13.- Publicación.

Las presente bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria», además y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 14.- Régimen Jurídico.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/1986, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/1995, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y las presente bases.

Meruelo, 30 de diciembre de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/68324

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

### ANUNCIO

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Vega de Pas, adoptado en fecha 25 de febrero de 1999, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, de forma interina, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vega de Pas, vacante temporalmente.

Por el presente anuncio se publican las referidas bases y simultáneamente se convoca el proceso selectivo, que se suspenderá en caso de impugnación de las mismas.

*Bases que han de regir la provisión del puesto de secretario-interventor del Ayuntamiento de Vega de Pas, mediante nombramiento de funcionario interino*

#### PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases tienen por objeto regir la selección, por el procedimiento de concurso, de una persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, y efectuar a su favor propuesta de nombramiento como funcionario interino para la provisión del puesto de secretario-interventor del Ayuntamiento de Vega de Pas.

#### SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.

Subescala de Secretaría-Intervención.

Carácter de nombramiento: Funcionario interino.

Clasificación del puesto de trabajo: Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

Grupo de clasificación según titulación: B.

Retribuciones complementarias del puesto de trabajo:

Complemento de destino, nivel 16.

Complemento específico: 98.109 pesetas mensuales.

#### TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad.

B) Haber superado los tres primeros cursos de cualquiera de las siguientes licenciaturas: Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y Sociológicas.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) No estar incurso en causa de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA: INSTANCIAS.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en este procedimiento de selección se dirigirán al alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de no presentarse directamente la solicitud en el Registro de documentos del Ayuntamiento, se deberá remitir por FAX la solicitud para tener constancia de la fecha de su presentación. Número del Fax: 942 595 053.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera. A la solicitud se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y, en sobre cerrado, los documentos acreditativos de todos los méritos alegados.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará mediante resolución la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el plazo de tres días naturales a contar del siguiente a la publicación de dicha Resolución, los aspirantes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos e incluidos, que contendrá, además, la composición del tribunal clasificador y el día en el que se efectuará la valoración de los méritos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de alegaciones.

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con titulación igual o superior a la requerida para acceder al puesto.

Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con titulación igual o superior a la requerida para acceder al puesto, que actuará con voz pero sin voto.

Por las respectivas representaciones se designarán suplentes para el supuesto de que los titulares no pudiesen tomar parte.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al

órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La actuación del tribunal se ajustará a las presentes bases, y de forma supletoria, se regirá por lo dispuesto en la legislación local reguladora del funcionamiento de los órganos colegiados (artículo 146 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), y lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.-

Los méritos a valorar por el tribunal, hasta un máximo de diez puntos, serán los siguientes:

1.º Formación académica en materias relacionadas con el puesto de trabajo:

A) Por haber aprobado alguno de los ejercicios de la oposición para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada ejercicio. Puntuación máxima: 2 puntos.

B) Por haber realizado cursos impartidos por Administraciones Públicas o Universidades sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, con una duración igual o superior a cuarenta horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso. Puntuación máxima por este mérito: 1 punto.

C) Por estar en posesión del título de licenciado en derecho: 1 punto.

D) Por haber realizado cursos de informática con al menos cuarenta horas de duración sobre tratamiento de textos, hojas de cálculo o bases de datos, 1,5 puntos.

2.º Experiencia profesional que guarde relación con el puesto de Secretaría-Intervención, bien sea en empleos desempeñados en la Administración local o en otras Administraciones Públicas o empresas:

A) Experiencia en la Administración local en el puesto de Secretaría-Intervención, 0,2 puntos por cada mes, con un máximo de 1,5 puntos.

B) Experiencia en puestos de trabajo en la Administración Pública, 0,1 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 1,00 puntos.

C) Experiencia en puestos de trabajo en la empresa privada, 0,1 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 0,50 puntos.

Puntuación máxima por experiencia profesional, 3 puntos.

3.º.- Entrevista personal: El tribunal entrevistará a los aspirantes con el fin de valorar otros aspectos de interés para el puesto. La puntuación máxima por este mérito será de 1,50 puntos.

Únicamente se entrevistará a los seis concursantes que más puntuación hayan obtenido por los méritos uno y dos.

Todos los méritos alegados deberán ser debidamente acreditados mediante documentos expedidos por los órganos competentes, bien sean originales o fotocopias compulsadas.

#### OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluido el procedimiento de valoración de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de concursantes por orden de puntuación final obtenida, que irá referida en este proceso a un solo aspirante, y de acuerdo con la citada relación elevará a la presidencia de la Corporación junto con el Acta de la última sesión la propuesta de nombramiento del primer concursante de la relación.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación por orden de valoración de los aspirantes que, habiendo concurrido al proceso selectivo, no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento. La citada relación servirá como «lista de espera» o «Bolsa de trabajo», a efectos de que los aspirantes incluidos en la misma puedan ser nombrados funcionarios interinos para cubrir provisionalmente las

vacantes que se produjeran con posterioridad o las ausencias por disfrute de licencias reglamentarias, necesidades del servicio, etc., por el orden que ocupen en la misma.

Asimismo, el tribunal, por mediación de su presidente, remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria la citada relación de concursantes y la propuesta de nombramiento como funcionario interino a favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista que incluye el orden de puntuación de los concursantes, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de documentos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases para participar en este proceso selectivo, y que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de haber superado los tres primeros cursos de cualquiera de las siguientes licenciaturas: Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y Sociales.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto que no presente su documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicita tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

#### NOVENA: PLAZOS.

Si los días de finalización de los plazos o de realización de actuaciones obligadas fuesen sábados o festivos se pasarán al inmediato día hábil siguiente.

#### DÉCIMA: INCIDENCIAS.

El tribunal estará autorizado a resolver las dudas que se presenten en el transcurso del proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

#### UNDÉCIMA: IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma, y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se hace público para general conocimiento en Vega de Pas, 25 de febrero de 1999.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- Para hacer constar que las presentes Bases y Convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas, 25 de febrero de 1999.—Visto bueno, el alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

99/84764

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1999

y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1999, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos y a la vez se abre el período de cobranza voluntaria durante el siguiente plazo:

Del 5 de marzo al 5 de mayo del corriente año, ambos inclusive.

Pasado el expresado período, se cobrará por la vía ejecutiva de apremio con el recargo del 20%.

Ribamontán al Mar, 5 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/84877

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de enero de 1999, se ha aprobado definitivamente estudio de detalle y las bases de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación del Área Específica número 87-Tetuán, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de don Santiago Gallo Pellón y otros.

Este acuerdo no ha podido ser notificado a algunos de los interesados en el expediente, por ser desconocidos o no haberse podido practicar la notificación, por lo que se hace ésta a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

—Doña Feliciano Dueto Martínez, finca referencia catastral 60.30.0.11.

—Don Arturo Sáez Antolín, finca referencia catastral 60.30.0.11.

—Don José A. Fernández Cieza, finca referencia catastral 60.30.0.14.

Santander, 1 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

99/84868

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 264/97*

Don Ernesto C. Manzano Moreno, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen ejecutorias 264/97 contra don Félix Arconada Varela, sobre abandono de familia, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al final reseñado en la siguientes condiciones:

Primera.—Se celebrará en primera subasta el próximo día 6 de mayo, a las once horas; en segunda si la anterior quedara desierta, el día 27 de mayo, a las once horas, y

si quedare desierta, en tercera el día 17 de junio, a las once horas.

Segunda.—Servirá de tipo en primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.— Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» bajo el número 38940000780264/97, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate únicamente al actor (artículo 1.499 de la LEC).

Quinta.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate subrogándose en ellos el rematante.

Este edicto servirá, a su vez, de notificación al demandado, en cuanto al señalamiento de la subasta, en el caso de que no sea encontrado en su domicilio.

#### Bien objeto de la subasta

Plaza de garaje número 2, una cuarenta y ochoava parte indivisa de la finca 56.469, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, a favor de los cónyuges (sociedad de gananciales), se saca a pública subasta por valor de la mitad, 770.000 pesetas.

Santander, 25 de febrero de 1999.—El magistrado-juez, Ernesto C. Manzano Moreno.—El secretario (ilegible).

99/83540

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 556/94*

Doña Cristina Requejo García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue autos de juicio ejecutivo otros títulos número 556/94, seguidos a instancia de «Barclays Bank, S. A.», representado en autos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra don José Luis Jiménez Montalbán, doña María Teresa Paz Méndez, don Jerónimo Valverde Pahino y doña Mercedes Gutiérrez García, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dichos demandados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.506 LEC el resultado de la tercera subasta celebrada con fecha de 23 de diciembre de 1998 respecto de la finca número 11.065-N del Registro de la Propiedad de Santoña, inscrita al libro 129, folio 85, en cuya tercera subasta se ha ofrecido por la entidad ejecutante «Barclays Bank, S. A.» la cantidad de 1.500.000 pesetas y ello a fin de que dentro del plazo de nueve días pueda mejorar la postura, si le conviniere.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.506 LEC expido el presente, en Santander, 23 de diciembre de 1998.—La magistrada jueza, Cristina Requejo García.

99/77935

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 374/98*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 374/98 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, contra don José Francisco Sierra Cuevas y doña Carolina García Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo las siguientes fincas contra las que se procede:

Lote 1. Número 25, local derecha o lado Oeste del portal número 3, existente en la planta baja de la casa denominada bloque 6-C, al sitio de Los Campos, al Norte del paseo del General Dávila, de Santander, que ocupa una superficie edificada de 48 metros 30 decímetros cuadrados, dotado de las instalaciones de saneamiento, agua y energía eléctrica.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.278, libro 1.008, folio 1, finca número 27.975 e inscripción 10.<sup>a</sup>

Lote 2. Número 26, local izquierda o lado Este, porción del Oeste del portal número 3, existente en la planta baja de la casa denominada bloque 6-C, al sitio de Los Campos, al Norte del paseo del General Dávila, de Santander, que ocupa una superficie edificada de 21 metros 30 decímetros cuadrados, dotado de las instalaciones de saneamiento, agua y energía eléctrica.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.262, libro 992, folio 201, finca número 27.977 e inscripción 5.<sup>a</sup>

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en esta ciudad, el próximo día 20 de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de, lote 1, 5.575.000 pesetas, y lote 2, 2.425.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de la cantidad tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.0000.18037498 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 22 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 22 de julio, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander, 25 de febrero de 1999.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/81216

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 539/96*

Doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 539/96 se tramita procedimiento ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Jesús Requejo Royuela y doña Isabel Arce Diego, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de mayo, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-17-0539-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de julio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la

misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Rústica. Parcela 983 del polígono 30 y 986 en término de Tortoles de Esgueva, al sitio de Puentinueve, que mide 9 áreas. Linda: Norte y Sur, la pared; Este, herederos de don Julián Esteban, y Oeste, doña Natividad Marqués.

Finca número 5.928, inscrita al libro 41 de Tortoles, folio 151 y tomo 1.522 del Registro de la Propiedad de Lerma.

Se valora en setecientas mil (700.000) pesetas.

Santander, 22 de febrero de 1999.—La magistrada-jueza, Laura Cuevas Ramos.—El secretario (ilegible).

99/79117

## 2. Otros anuncios

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 99/99*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 99/99, seguidos a instancias de don Vicente Toca Sánchez, contra «Proyectos y Contratas del Norte, Sociedad Limitada» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de marzo, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 24 de febrero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/75004

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### Cédula de citación

#### EDICTO

*Expediente número 52/1999*

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 52/1999 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña María Antonia de la Pinta Lamadrid contra la empresa «Ateca, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de abril, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados con todos los

medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Ateca, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 1 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/83211

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### Cédula de citación

#### EDICTO

*Expediente número 250/98*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 250/98, seguido por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de abril, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Antonio Manuel Teixeira Pimenta y don Luis Alves Correira, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales, 24 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/77965

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 490/98*

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Castro Urdiales en providencia de fecha 22 de diciembre de 1998 dictada en el expediente de dominio número 490 del año 1998, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla que actúa en nombre y representación de doña María de los Ángeles Pérez Bárcena para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca: Finca sita en Islares (T.M. Castro Urdiales) o en el paraje o al sitio de las Cruces de una superficie de 2.530 metros cuadrados. Linda: Norte y oeste con doña Natividad Múgica Hurtado; Sur, camino y autovía, y Este con doña Dominica Serrano Collado. Es la parcela catastral número 157 del polígono 4.

Por el presente se cita a doña Natividad Múgica Hurtado y doña Dominica Serrano Collado y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales, 22 de febrero de 1998.—(Firma ilegible).

99/46025

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES****EDICTO***Expediente número 1/99*

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Castro Urdiales en providencia de fecha 11 de enero de 1999 dictada en el expediente de dominio número 1 del año 1999, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla que actúa en nombre y representación de doña Manuela Torre Macazaga para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca: Un terreno labrantío sito en el barrio de El Moral del pueblo de Sámano en La Llosa de Piélagos que linda: Norte, camino; Sur, don Juan Manuel Vigistáin Sedano y don Jesús Joaquín Carranza Haza, hoy sus herederos; Este, don José Pérez Nazabal; y Oeste, Eusebio Goyogana Villanueva, hoy sus herederos. Mide 27 áreas y 69 centiáreas.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales, 11 de enero de 1999.—(Firma ilegible).  
99/46018

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES****EDICTO***Expediente número 507/98*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales, en providencia de fecha 22 de diciembre de 1998, dictada en el expediente de dominio número 507/98, seguido ante este Juzgado que actúa en nombre y representación de doña Rosario Soba Zaballa, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la siguiente finca: Una cuarta parte indivisa de terreno en San Lorenzo, barrio del Chorrillo, con una superficie aproximada de unas cien brazas equivalentes a 382 metros cuadrados. Linda:, Sur don José Pedrueza, Norte, don Hilario Pico, Oeste, el mismo y Este don Gabino Saiz, referencia catastral 1836042/0001, polígono 10.

Una cuarta parte indivisa de un terreno sito en San Lorenzo, barrio de el Chorrillo, con una superficie aproximada de unas 60 brazas equivalentes a 229 metros cuadrados y que linda por todos sus vientos con don Hilario Pico, referencia catastral 1836044/0001, polígono 10.

Por el presente se cita a doña María del Rosario Delia Hoz Soba, doña María de la Asunción Hoz Soba, don José Antonio Hoz Soba, y herederos de Calera y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga de orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 1999.—Firmas ilegibles.  
99/46033

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 148/98*

Doña María José Viedma Requena, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, doy fe y certifico:

Que en los autos de menor cuantía número 148/98, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Medio Cudeyo, a 17 de diciembre de 1998.

Vistos por mi doña María José Ruiz González, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo, los autos de juicio menor cuantía número 148/98, siendo parte demandante don Antolín Pérez Barreda mayor de edad, vecino de San Román de Cayón, barrio El Monte número 137 y DNI 13628214, don Andrés Pérez Barreda mayor de edad, vecino de Soto-Iruz (Santiurde de Toranzo), con domicilio en carretera del Soto a Villacarriedo número 119 y DNI 13635040, don Alberto Pérez Barreda mayor de edad, vecino de San Román de Cayón, con domicilio en Barrio Santocilde número 103 y DNI 13628484 y don Avelino Pérez Barreda mayor de edad, vecino de San Román de Cayón con domicilio en Barrio Santocilde número 104 y DNI 72012470, representados por la procuradora de los tribunales, señora Osoro Arroyo, bajo la dirección de letrado, y parte demandada, posibles herederos y herencia yacente de don Antolín Barreda Gómez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio y cancelación de inscripción registral contradictoria,

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Osoro Arroyo en nombre de don Antolín, don Andrés, don Alberto y don Avelino Pérez Barreda, debo declarar y declaro que las fincas que a continuación se detallan, les pertenecen a título de dueño, siendoles adjudicadas de la forma siguiente:

1.- Finca rústica número 113 del polígono 3 del plano general, sitio Las Rozas que linda: Norte, masa común; Sur, carretera; Este, doña Elvira Alonso y Oeste, hermanos San Román, con una extensión superficial de 59 áreas 60 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo con el número registral 14.793, para don Antolín Pérez Barreda.

2.- Finca rústica número 70 del polígono 2 del plano general, en el sitio de La Agüera, que linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, don Manuel Ortiz y Oeste, camino, con una extensión superficial de 26 áreas 10 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo con el número registral 14.660, para don Avelino Pérez Barreda.

3.- Finca rústica número 85 del polígono 3 del plano general, en el sitio Santocilde, que linda: Norte, don Alberto Pérez y edificación; Sur, don Fermín Edesa y camino; Este, edificación y camino y Oeste, don Fermín Edesa, con una extensión superficial de 4 áreas 50 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo con el número registral 14.766, para don Avelino Pérez Barreda.

4.- Finca rústica número 90 del polígono 3 del plano general, en el sitio Santocilde, que linda: Norte, camino; Sur, don Ventura Palazuelos; Este, camino y Oeste, don Alberto Pérez y don Avelino Pérez, con una extensión superficial de 15 áreas 40 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo con el número registral 14.771, para don Avelino Pérez Barreda.

5.- Finca rústica número 94 del polígono 2 del plano general, sitio La Agüera, que linda: Norte, zona excluida de concentración; Sur, camino; Este, don Manuel Ortiz y masa común y Oeste, doña Edelmira Sánchez, con una extensión superficial de 17 áreas y 10 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo con el número registral 14.682, para don Alberto Pérez Barreda.

6.- Finca rústica número 73 del polígono 3 del plano general, en el sitio de Santocilde, que linda: Norte, don Jesús López y don Jesús Alonso; Sur, camino; Este, don Alberto Pérez y Oeste, don José Pila, con una extensión superficial de 10 áreas 70 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo con el número registral 14.754, para don Alberto Pérez Barreda.

7.- Finca rústica número 40 del polígono 3 del plano general, en el sitio de Tococho, que linda: Norte, doña Asunción Rivas y don Manuel Prieto; Sur, doña Gloria Palazuelos y doña Cecilia Rasillo; Este, doña Asunción Rivas, camino y doña Gloria Palazuelos y Oeste, zona excluida de concentración, con una extensión superficial de 92 áreas 40 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo con el número registral 14.722, a partes iguales, para don Alberto Pérez Barreda y don Andrés Pérez Barreda.

Se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración, ordenando la cancelación en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo de las inscripciones de dominio de las fincas descritas y que actualmente se encuentren vigentes, que deberán ser sustituidas por lo que aquí se declara. No se hace pronunciamiento alguno respecto a las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante este juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días contados desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía procesal y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Medio Cudeyo, 13 de enero de 1999.—La oficiala en funciones de secretaria, María José Viedma Requena.

99/10037

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 624/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En la ciudad de Santander, 15 de diciembre de 1998.

Vistos por mi, don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro los presentes autos de juicio de menor cuantía número 624/95 sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de comunidad de propietarios del edificio de la calle Cádiz, número 1 de Santander, representada por la procuradora de los tribunales doña María Dolores Cicero Bra contra contra «La Birria, S. L.» representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, doña María Luisa Martínez Lozano, don Manuel Bernardino Sánchez Lastra, don Antonio José Martínez Lozano, representado por el procurador don Alfonso Zúñiga, doña Carlota Rivera Molina y don Mariano Martínez Lozano también declarados en rebeldía, don Jesús Antonio Sainz-Rozas López representado por el procurador don Federico Fernández Fernández, doña Euduviges y doña María Luisa Fernández Pardo declaradas en rebeldía, doña Emilia de la Vega también rebeldía, doña María Teresa San Martín Gómez, contra quienes puedan resultar herederos y contra la herencia yacente de don José García Pedrosa declarados en rebeldía, contra don Plácido Salas Sainz y

contra doña Belén Salas Ortiz representadas por la procuradora doña Rosaura Diez Garrido.

### FALLO

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra en nombre y representación de comunidad de propietarios del edificio de la calle Cádiz, número 1 de Santander contra «La Birria, S.L.», representada por el procurador don Alfonso Zúñiga, don doña María Luisa Martínez Lozano, don Manuel Roborul Barroso, Doña María Dolores Martínez Lozano, don Bernardino Sánchez Lastra, don Antonio José Martínez Lozano, declarados en rebeldía, don Ernesto Martínez Lozano representado por el procurador don Alfonso Zúñiga, doña Carlota Rivera Molina y don Mariano Martínez Lozano también declarados en rebeldía, don Jesús Antonio Sainz-Rozas López representado por el procurador don Federico Fernández Fernández, doña Euduviges y doña María Luisa Fernández Pardo declaradas en rebeldía, doña Emilia de la Vega también en rebeldía, doña María Teresa San Martín Gómez, contra quienes puedan resultar herederos y contra la herencia yacente de don José García Pedrosa declarados en rebeldía, contra don Plácido Salas Sainz y contra Belén Salas Ortiz representados por la procuradora doña Rosaura Diez Garrido, y condeno a los expresados demandados al pago a la actora de las cantidades que a continuación se relacionan, con expresa condena en costas de todos ellos a excepción de doña María Teresa San Martín Gómez, don Plácido Salas Sainz y doña Belén Salas Ortiz que se allanaron a la pretensión actora.

A «La Birria, S.L.», doña María Luisa Martínez Lozano, don Manuel Roborul Barroso, doña María Dolores Martínez Lozano, don Bernardino Sánchez Lastra, don Antonio José Martínez Lozano, don Ernesto Martínez Lozano, doña Carlota Rivera Molina y don Mariano Martínez Lozano al pago de la cantidad de 1.471.745 pesetas con los intereses legales desde la presentación de la demanda.

A don Jesús Antonio Sainz-Rozas a pagar la suma de 390.825 pesetas, con los intereses legales de la suma de 144.588 pesetas desde la fecha de 18 de noviembre de 1993 hasta la presentación de la demanda y esos mismos intereses sobre la cantidad total desde la fecha de la interposición judicial.

A don Plácido Salas Sainz a pagar la suma de 354.076 pesetas con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

A doña Emilia de la Vega a pagar la suma de 263.489 pesetas con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

A doña María Teresa San Martín Gómez y los que resulten herederos de don José García Pedrosa a pagar la suma de 156.351 pesetas con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

A doña Belén Salas Ortiz a pagar la suma de 198.161 pesetas con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

A doña Euduviges y doña María Luisa Fernández Pardo a pagar la cantidad de 270.528 pesetas de forma solidaria, con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y los mismos intereses sobre la cantidad de 61.480 pesetas. desde la fecha de noviembre de 1993 hasta la de presentación de la demanda.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, del que conocerá en su caso la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero herederos y herencia yacente de don José García

Pedrosa, don Mariano Martínez Lozano, don Manuel Roborul Barroso y doña María Luisa Martínez Lozano.  
Santander, 12 de enero de 1999.— La secretaria (ilegible).  
99/15111

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

**EDICTO**

*Expediente número 467/98*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña Gemma Rivero Simón. Providencia juez-sustituto don Ignacio Mateo Espeso.

En Santander, a 24 de septiembre de 1998. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a don Julio Muriel Antón y comunidad de bienes del mismo e hijos y en su nombre al procurador don José Miguel Ruiz Canales, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Ángel Sainz-Maza Andrés y don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias, a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el juez-sustituto.—La secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 14 de enero de 1999.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

99/45922

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 231/98*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander (antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander),

Doy fe: Que en providencia de esta fecha se ha acordado citar de comparecencia ante la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio las Salesas, de Santander, al denunciado don Abdula Malik Kamel, nacido en Alejandría (Egipto), el 25 de enero de 1973, hijo de don Ahmedine y de doña Zara, actualmente en ignorado paradero, al objeto de que comparezca el día 29 de abril, a las nueve treinta horas, para la celebración del juicio de faltas número 231/98, seguido por amenazas, haciéndole saber que podrá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse, incluso testigos, así como asistido por letrado nombrado a su instancia.

Y para que sirva de citación a don Abdula Malik Kamel, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Santander, 1 de marzo de 1999.—(Firma ilegible.)  
99/83170

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 99/93*

Don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de menor cuantía que insta la procuradora señora Fuente López, en nombre y representación de don Geroncio de la Fuente y Palomino, siendo demandado «Plaza de Noja, S. A.».

En referidos autos ha recaído la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la villa de Santoña, 3 de junio de 1996. El señor don José María del Val Oliveri, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado al número 99/93 a instancia de la procuradora doña Rosa María Fuente López, en nombre y representación de don Geroncio de la Fuente López, contra la «Compañía Mercantil Plaza de Noja», sobre reclamación de daños y perjuicios.

En el proceso no ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Que desestimando la demanda formulada por la representación procesal de don Geroncio de la Fuente Palomino, contra la «Compañía Mercantil Plaza de Noja, Sociedad Anónima», sobre reclamación de daños y perjuicios, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, absolviendo de la misma al demandado, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días y que le será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la LEC.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde «Compañía Mercantil Plaza de Noja, S. A.», con domicilio desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Santoña, 21 de enero de 1999.—Firmas ilegibles.

99/68725

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SANTOÑA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 30/99*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don Miguel Navarro Forcada y en su nombre a la procuradora doña Ana Rosa Viñuela Campo representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a herederos de doña Ángela Vega Cuesta, don José Antonio Argos Cano y don Miguel

Ángel Fernández Navarro a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado herederos de doña Ángela Vega Cuesta, don José Antonio Argos Cano y don Miguel Ángel Fernández Navarro líbrese edicto a fijar en el tablón del juzgado y remitir al «Boletín Oficial de Cantabria» y exhorto a Noja que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución, facultando al portador para intervenir ampliamente en su cumplimiento.

Al otro sí, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria, se decreta la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente, previa constitución en forma de fianza o aval por importe de 1.000.000 de pesetas para responder de los perjuicios que pudieran seguirse a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos de doña Ángela Vega Cuesta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santoña, 16 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/74832

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

##### **EDICTO**

*Expediente número 254/97*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera, 4 de noviembre de noviembre de 1998. Vistos por doña Nuria Alonso Malfaz, jueza coñ. destino en el Juzgado de Primera Instancia único de esta localidad los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 254/97 en los que han sido partes, como demandante, la procuradora doña Ana María Díaz Murias, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Javier Ballesteros Rodero, y como demandados don Jesús Manuel Cuesta Gutiérrez y doña María Isabel Carmona Niembro, en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz Murias en nombre y representación de la entidad «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Jesús Manuel Cuesta Gutiérrez y doña María Isabel Carmona Niembro, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer solidariamente al actor la cantidad de 470.174 pesetas, más los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales causadas. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, don Jesús Manuel Cuesta Gutiérrez, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente, en San Vicente de la Barquera, 29 de enero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/70085

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

##### **Cédula de notificación**

*Expediente número 184/94*

Por tenerlo así acordado su señoría en el juicio de menor cuantía 184/94, seguido en este Juzgado a instancia de doña Evangelina Mauriz Parres, contra don Victoriano Mauriz Parres, doña Hortensia Mauriz Parres y herederos desconocidos e inciertos de don Benedicto Mauriz Parres, sobre división de cosa común, por la presente se notifica a los demandados don Victoriano Mauriz Parres, en rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, y a los herederos desconocidos e inciertos de don Benedicto Mauriz Parres, quien tuvo su último domicilio conocido en Cádiz, calle Doctor Fleming, 8, 2.º B y también en rebeldía, que en el día de la fecha y para garantizar el pago de la tasación de costas firme practicada en estos autos y que ascendió a la suma de 1.524.559 pesetas, se ha procedido en la Secretaría de este Juzgado al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Las cantidades que a los referidos demandados les corresponda percibir del importe obtenido del remate celebrado en los presentes autos.

San Vicente de la Barquera, 5 de diciembre de 1998.—La secretaria (ilegible).

99/70069

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

##### **EDICTO**

*Expediente número 75/98*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número. 75/98 de este Juzgado seguidos a instancia del «Banco de Santander, S. A.», contra doña Ángela Clara Torre Gutiérrez y herederos desconocidos e inciertos de don Sotero Gutiérrez Odriozola, con fecha 31 de enero de 1998 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

«Sentencia.- En San Vicente de la Barquera, 31 de diciembre de 1998.—La señora doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 75/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, «Banco de Santander, S. A.», con procuradora doña Ana María Díaz Murias y letrada señora doña María Ángeles Ballesteros Rodero y de otra, como demandada doña Ángela Clara Torre Gutiérrez, con procuradora doña Mónica Álvarez del Valle y letrado don Ramón Díaz Murias y contra herederos de don Sotero Gutiérrez Odriozola, sobre juicio ejecutivo y,

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda de oposición formulada por la procuradora señora Álvarez del Valle en nombre y representación de doña Ángela Clara Torre Gutiérrez y herederos de don Sotero Gutiérrez Odriozola contra la ejecución despachada en su contra a instancia de la procuradora señora Díaz Murias en nombre y representación del «Banco de Santander, S. A.», debo declarar y declaro haber lugar a dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores y con su producto dar pronto y cumplido pago al ejecutante de setecientos siete mil quinientas noventa (707.590) pesetas más los intereses pactados y costas procesales previa su liquidación y a cuyo pago se condena expresamente a los ejecutados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en termino de quinto día».

Y para que conste y notificar a los herederos desconocidos e inciertos de don Sotero Gutiérrez Odriozola, decla-

rados en rebeldía, expido y firmo la presente en San Vicente de la Barquera, 25 de enero de 1999.—La jueza, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

99/70076

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 323/98*

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 323/98, seguidos a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Mariano Pérez Alonso y doña Mercedes Bodeguero Barón, sobre reclamación de 9.558.320 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don Mariano Pérez Alonso y doña Mercedes Bodeguero Barón, en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

1. Parte proporcional y legal del salario que puedan percibir don Mariano Pérez Alonso y doña Mercedes Bodeguero Barón.

2. Devoluciones que por cualquier concepto pudieran corresponder a ambos demandados por parte de la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de notificación y citación, expido la presente, en Torrelavega, 29 de enero de 1999.—La secretaria, Villanueva Vivar.

99/68108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 256/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Torrelavega, 2 de febrero de 1999.

El señor don María José de Arriba Moranchel, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 256/98 promovidos por «Banco Santander, S. A.», representado por el procurador don Francisco J. Calvo Gómez, y dirigido por el Letrado doña. María Angeles Ballesteros Rodero, contra don Pedro Ruiz Lanza, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pedro Ruiz Lanza, y con su producto entero y cumplido pago al actor, «Banco Santander, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 385.038 pesetas, importe del principal, intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mí sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y que por la rebeldía del demandado, deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega, 8 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/68132

**BOLETÍN OFICIAL  
CANTABRIA**

**EDITA**  
Gobierno de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146